



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), trece de agosto de dos mil veinte.

AUTO I	311
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00103-00
PROCESO	EJECUTIVO (ACCIÓN MIXTA)
DEMANDANTE	FIND VALUE S.A.S.
DEMANDADO	FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL Y OTROS
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Presentado el memorial contentivo de lleno de requisitos exigidos, y toda vez que la demanda llena las exigencias generales del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el 422 del Código General del Proceso, y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo en favor de FIND VALUE S.A.S., y en contra FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, DAVID ANTONIO ARISTIZABAL OSPINA y MARTHA ELENA OSPINA TULENA, por la siguiente suma:

MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$1.420.000.000), como capital correspondiente al pagaré No.1, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 29 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

**SEGUNDO.-** Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, una vez perfeccionadas las medidas cautelares, la parte interesada gestionará la notificación personal de los demandados vía correo electrónico, haciéndole saber que cuenta con el término legal de 5 días para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de 10 días para proponer excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial, anexándole los insertos necesarios con son los archivos pertinentes en PDF, incluyendo el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente.

**TERCERO.-** Reconocer personería al abogado WILSON OSSA GÓMEZ para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZA**

Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia.

Correo electrónico [j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 2783936 - Celular 3045393119  
Estados en Tyba y en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Acceso al expediente a través de correo electrónico.